



021/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Y en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)". También se establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para La Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías VÍA CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, a instancia de los interesados, se presentó nota en fecha 24 de septiembre de 2009, en la que solicitan la aprobación de Planimetría, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se adosa Levantamiento Topográfico Georreferenciado original y visado de fecha 12 de enero de 2017 estas coordenadas determinan una superficie total de 7081.91 m², con número de registro 170009.

Que, se tiene Informe con CITE: DATC/UCMC/LAFS/010/2022, de fecha 17 de junio de 2022 emitido por el Procesador Catastral, refiere que: "(...) el loteo "HICHUCIRCA III", cuenta con el 84.21% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2019, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO**".

Que, se adosa Informe con CITE: DATC/UV/DVH/1085/2022, de fecha 5 de julio de 2022, emitido por el Procesador Vial, el cual refiere que: "Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación, de urbanizaciones aprobadas colindantes. En cuanto a las Nominaciones de vías estas se establecieron bajo coordinación por el Área de Nominación de Calles y Avenidas, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector".

Que, se adjunta copia validada de Escritura Pública N° 698/2024, de fecha 18 de julio de 2024, suscrita ante Notaría de Gobierno; referente a Testimonio de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito. Y copia validada de Folio Real con Matricula N° 2.01.4 01.0285892 vigente, superficie: 1839.55 m²., con titularidad y a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adosan Documentos Privados (Notariados) de Conformidad de Deslindes, con sus colindantes, en los mismos se evidencia los deslindes de colindancias de la presente Urbanización.

Que, se adjunta Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1451/2025, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Jefa de Unidad Jurídica de Administración Territorial a.i., que concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidas conforme a la Ley Municipal 715/2021.

POR TANTO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



021/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 108/25, de fecha 06 de noviembre de 2025, que resuelve **APROBAR** la **Planimetría Via Consolidación del LOTE "BAHIAS DE HICHUCIRCA III"** ubicado en el Distrito Municipal N° 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA H		MANZANA I	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
3	251.45 m2	1	391.60 m2
4	249.44 m2	2	223.68 m2
5	250.45 m2	3	215.43 m2
6	383.72 m2	4	268.73 m2
7	397.64 m2	5	244.39 m2
8	248.41 m2	6	265.73 m2
9	252.06 m2	7	309.30 m2
10	247.61 m2	8	272.91 m2
11	247.68 m2	9	298.57 m2
TOTAL	2528.46 m2	10	220.20 m2
		11	218.80 m2
		TOTAL	2929.34 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	5457.80 m2	74.80 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	1839.55 m2	25.20 %
TOTAL	7297.35 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme Testimonio N° 698 de fecha 18 de julio de 2024, registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0285892 de una superficie de 1839.55 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTE "BAHIAS DE HICHUCIRCA III" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Congelamiento).- Se dispone mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/860/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, el congelamiento del Lote 3 de la Manzana "I", con una superficie de 215.43 m2 hasta la acreditación de Derecho Propietario.

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Candelaria en la Av. Concretac entre la calle A y B (plaza) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Cnel. Francisco Quiroga Luján
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arceles Pineda
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia